

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 209-2018/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 402-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 463-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Contrato N° 012-2017/GA/A/MPMN; Informe N° 0354-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 430-2018-SLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Carta N° 003-2018-CMPL, del Especialista en procedimientos de Selección; Informe N° 489-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Residente de Obra – Ing. Gina Quesada Montes; Informe N° 492-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Residente de Obra – Ing. Gina Quesada Montes; Informe N° 496-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Residente de Obra – Ing. Gina Quesada Montes; Informe N° 497-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Residente de Obra – Ing. Gina Quesada Montes; Informe N° 0036-2018-MCY-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, de la Jefa de Almacén Central;

y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Contrato N° 012-2017-/GA/A/MPMN, se celebra la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-CS-MPMN derivada de la Licitación Pública N° 002-2017-CS-MPMN-1, Contratación de Suministro de Bienes “Suministro de Concreto Premezclado para la Obra: Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, entre el Contratista “Concretos Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A. y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua; por el monto contractual de S/ 455,613.59 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil Seiscientos Trece con 59/100 soles);

Que, con fecha 07 de diciembre del 2017, se celebró la Adenda N° 01 al Contrato N° 012-2017-GA/A/MPMN, referido a la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-CS-MPMN-1, Contratación de Suministro de Bienes “Suministro de Concreto Premezclado para la Obra: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, entre el Contratista “Concreto Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A. y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, por el monto de S/. 66,278.73 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho con 73/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0036-2018-MCY-AC-SGLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2018, la Jefa de Almacén Central – BACH. Marlene Coayla Yupanqui, informa la recepción de materiales para la obra “Instalación del Puente Carrozable Yaravico Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”; asimismo, indica que el proveedor efectuó entregas durante los días 29 de noviembre del 2017, 04 de diciembre del 2017, 08 de diciembre del 2017, 22 de diciembre del 2017 y 29 de diciembre del 2017, por el cual adjunta las Guías de Remisión detalladas en el cuadro del presente informe, así como sus facturas (06 folios), y Copia del Informe N° 496-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 489-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 492-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 497-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN y Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002672, con registro SIAF 13030, de fecha 11 de octubre del 2017;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante Informe N° 489-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Ing. Gina Quesada Montes - Residente de Obra: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua”; otorga la conformidad, a favor del contratista Concretos Supermix Sociedad Anónima –Concretos Supermix S.A. por el monto de S/ 79 493.19 (Setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 19/100 soles); asimismo, a través del Informe N° 492-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, la Ing. Gina Quesada Montes, otorga la conformidad por el monto de S/ 48 108.86 (Cuarenta y ocho mil ciento ocho con 86/100 soles). Además, con el Informe N° 496-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, la Residente de Obra, otorga la conformidad por la suma de S/. 7 226.65 (Siete mil doscientos veintiséis con 65/100 soles) y finalmente, con Informe N° 497-2017-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, la Ing. Gina Quesada Montes, otorga conformidad por el monto de S/. 5 368.37 (Cinco mil trescientos sesenta y ocho con 37/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0003-2018-CMPL, de fecha 14 de marzo de 2018, el Especialista en Procedimientos de Selección - Cristhoper Paniagua Loza, es de la opinión que el contratista Concreto Supermix Sociedad Anónima - Concretos Supermix S.A., ha cumplido con la entrega del bien, es decir Suministro de Concreto Premezclado F’c= 210 kg/cm<sup>2</sup> en obra (06 entregas, las mismas que forman parte del contrato y adicional), sin haberse informado de algún retraso o incumplimiento, razón por la cual se cuenta con la información oportuna, como es la conformidad de la prestación efectuada, expedida por la Ing. Gina T. Quesada Montes - Residente de Obra; por lo tanto al contar con la conformidad respectiva de suministro de concreto premezclado F’c=210 Kg/cm<sup>2</sup> y acorde a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección, cada documento con el respectivo visto bueno del inspector de obras, recepción efectuadas por el área de almacén, como se detalla con el Informe N° 036-2018-MCYAC-SGLSG-GA-GM/MPMN, así como los Certificados de Rotura de Testigos de Concreto, entre otra documentación, corresponde se efectúen los trámites de Reconocimiento de Deuda (contrato), por el monto de S/ 79 493.19 soles, y adicional S/ 48 108.86 soles, S/ 7 226.65 soles y S/ 5 368.37 soles, a favor del contratista Concretos Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A.;

Que, mediante Informe N° 430-2018-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señala que corresponde que se efectuó los trámites pertinentes para el reconocimiento de deuda



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

(contrato), por el monto total de S/ 140,198.00 (Ciento cuarenta mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de Concretos Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A.;

Respecto el cumplimiento de los TERMINOS CONTRACTUALES, de la entrega del Suministro de Concreto Premezclado F'c= 210 kg/cm<sup>2</sup>, materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluada por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Especialista en Procedimientos de Selección);

Que, mediante Informe N° 0354-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, efectuó una evaluación del expediente en el cual concluye que el proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", cuenta con saldo presupuestal disponible y habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2018; valida la Disponibilidad Presupuestal y sugiere derivar a la Gerencia de Administración para que apruebe el presente reconocimiento de deuda mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

Meta Presupuestal	020
Fuente de Financiamiento	005 Recursos Determinados
Rubro	018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Genérica de Gastos	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Específica de Gastos	2.6.2.3.2.5. COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES.
Descripción	A.S.; ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210KG/CM2
Certificado N°	254
Monto Total	S/. 140.197.07 Soles.

Que, se tiene que mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de Deuda ejercicio 2017 y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del Contratista "Concreto Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A., conforme el monto estipulado en la disponibilidad presupuestal expedida;

Que, es imprescindible saber el significado de "Conformidad", el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

De conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693; en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por el Suministro de Concreto Premezclado F'c= 210 kg/cm<sup>2</sup> para la Obra: Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; Reconocimiento de Deuda (contrato), por el monto de S/ 79 493.19 (Setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 19/100 soles), y adicional S/ 48 108.86 (Cuarenta y ocho mil ciento ocho con 86/100 soles), S/ 7 226.65 (Siete mil doscientos veintiséis con 65/100 soles) y S/ 5 368.37 (Cinco mil trescientos sesenta y ocho con 37/100 soles), cuyo monto total asciende a la suma de S/ 140 197.07 (Ciento cuarenta mil ciento noventa y siete con 07/100 soles), a favor del contratista Concretos Supermix Sociedad Anónima – Concretos Supermix S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

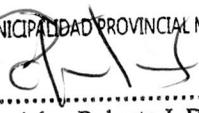
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración